

Oposición al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado

CONVOCATORIA RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

BOE DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

TERCER EJERCICIO

25 de abril de 2014

**PRIMERA PARTE DEL TERCER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS DE
ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL
ESTADO.**

SUPUESTO PRÁCTICO PROFESIONAL

I.-PLANTEAMIENTO

A partir de la información que se recoge en las páginas siguientes, deberá Usted elaborar un dictamen que aborde los aspectos tributarios, civiles y mercantiles que puedan derivarse de la misma.

El dictamen se estructura en las ocho partes que se citan a continuación.

Para elaborar su dictamen deberá tener en cuenta la información de carácter general contenida en el punto III y la contenida en cada una de las partes.

Parte 1ª.-Aspectos jurídicos, civiles y mercantiles, y aquellos otros de índole tributaria no expresamente contemplados en las otras partes de informe.

Parte 2ª.-Aspectos relacionados con actuaciones y procedimientos de Inspección de los Tributos.

Parte 3ª.-Aspectos relativos al Impuesto sobre Sociedades.

Parte 4ª.-Aspectos relativos a los Impuestos sobre el Valor Añadido y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Parte 5ª.-Aspectos relativos a Aduanas e Impuestos Especiales.

Parte 6ª.-Aspectos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Parte 7ª.-Aspectos relacionados con los procedimientos de Gestión Tributaria.

Parte 8ª.-Aspectos relacionados con los procedimientos de Recaudación.

II.-NOTAS

Para la redacción del dictamen se tendrán en cuenta los siguientes criterios y consideraciones:

-La fecha del dictamen es la del día de hoy: 25 de abril de 2014.

-Se considerará que la normativa sustantiva y procedimental que ha estado vigente en todos los ejercicios ha sido la misma, y es la que está vigente a fecha de hoy.

-Igualmente, y si ello es necesario para la resolución de alguna cuestión del dictamen, se considerará que en el resto de países existe una legislación idéntica a la vigente en España.

-Cada apartado del dictamen es independiente y autónomo, debiéndose hacer abstracción del resto de apartados en orden a la contestación a las cuestiones que en cada uno de ellos se plantea.

-En cada apartado del dictamen se expresan las cuestiones a las que debe responder el opositor, sin perjuicio de que se pueda abordar también cualquier otra cuestión que considere relevante.

-En ninguno de los apartados es necesario realizar las operaciones matemáticas relativas a las liquidaciones tributarias.

III.-INFORMACIÓN BÁSICA COMÚN A TODOS LOS APARTADOS

Mienésimopc S.A. es una entidad dedicada a la fabricación y venta de ordenadores personales.

En relación con la fabricación, la entidad desarrolla dos tipos de actividades diferenciadas:

- Por una parte fabrica, directamente, determinado tipo de componentes, a cuyo efecto importa determinadas materias primas que somete a los tratamientos tecnológicos apropiados para conformar determinados elementos del hardware.
- Por otra parte importa componentes que sólo pueden ser adquiridos en el exterior, dado el desarrollo tecnológico preciso para su fabricación.
- En su planta de Madrid integra ambos tipos de componentes, integración de la que resulta el producto que finalmente se pone a la venta.

En relación con la venta, la entidad dispone de tres puntos de venta propios, situados en locales anexos a grandes superficies, a fin de lograr una mejor visualización de sus productos y una mayor accesibilidad por parte de los potenciales clientes.

Parte 1ª. Aspectos jurídicos, civiles y mercantiles, y aquellos otros de índole tributaria no expresamente contemplados en las otras partes del informe.

El 23 de abril de 2014, el Jefe de la Oficina Técnica de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid practica liquidación a Mienésimopc, S.A., resultante de un acta de disconformidad, por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 2009, con una deuda a ingresar de 156.483,53 €, de los cuales 148.325,63 € corresponden a la cuota y 8.157,90 € intereses de demora. Esta liquidación es notificada el 25 de abril. Al mismo tiempo se le notifica la incoación de un procedimiento sancionador.

El motivo principal de la regularización es que la Inspección no considera acreditada la prestación efectiva de los servicios facturados a Mienésimopc, S.A por AsistantComputer, S.L.

Mienésimopc S.A. pretende interponer reclamación económico-administrativa contra la anterior liquidación, solicitando la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

A tal efecto, ofrecerá la constitución de garantías sobre los siguientes bienes:

a) La finca nº 8.108 del Registro de la Propiedad nº 2 de Móstoles, consistente en un edificio industrial. Aporta nota simple del folio registral de este inmueble, que figura inscrito a nombre de Promotora Inmobiliaria del Henares, S.L., y gravada con una hipoteca en garantía de un préstamo de 350.000 €. Aporta asimismo escritura pública de compraventa otorgado entre Promotora Inmobiliaria del Henares, S.L. y Mienésimopc S.A. el 21 de abril de 2014, presentada en el Registro de la Propiedad, y pendiente de inscripción. En dicha escritura se hace constar que el pago del precio queda aplazado por un año, y se estipula expresamente la resolución del contrato en caso de falta de pago. Aporta asimismo un certificado de tasación, en el que se valora el inmueble en 550.000 €

b) Una pintura al óleo de Antonio López, propiedad del administrador único de la sociedad, valorado en 160.000 €

A su escrito de alegaciones adjuntará copia de la denuncia presentada por la Fiscalía de Ciudad Real contra AsistantComputer, S.L. por la presunta comisión de un delito continuado de falsedad documental. En dicha denuncia se hace constar que la citada entidad se dedicaba habitualmente a la emisión de facturas por la prestación de servicios inexistentes. Entre las entidades receptoras de aquellas facturas la denuncia cita a Mienésimopc, S.A., que las habría adquirido para deducirse cuotas del IVA y gastos en el Impuesto sobre Sociedades de forma fraudulenta. Mienésimopc, S.A. alega sin embargo el carácter manifiestamente infundado de la imputación penal realizada por el Fiscal.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES
DE HACIENDA DEL ESTADO

Preguntas:

- ¿A qué órgano debe dirigirse la reclamación económico-administrativa? ¿Dónde debe presentarse y en qué plazo? ¿Es hábil el sábado a efectos de presentación de la reclamación económico-administrativa?
- ¿En qué consiste el trámite de puesta de manifiesto del expediente?
- En relación con los bienes ofrecidos por la reclamante, razone si son admisibles para garantizar la suspensión, en qué forma habrían de constituirse las garantías, qué documentación adicional debe aportar la reclamante para que pueda concederse la suspensión.
- ¿Qué efectos tendría la inscripción de la condición resolutoria en el Registro?
- ¿Debe realizar alguna actuación la Delegación Especial de la AEAT de Madrid con respecto a los dos procedimientos citados (el inspector y el sancionador) a la vista de la denuncia presentada por el Ministerio Fiscal?

Parte 2ª. Procedimiento Inspección.

El 31 de enero de 2013 la Inspección de Hacienda, recibe una denuncia pública en la que el denunciante comunica que la entidad Mienésimopc S.A. ni factura ni declara las ventas que realiza a un cliente denominado ÉXITO 2020 S.L.

Con fecha 5 de marzo de 2013 se notifica a la entidad Mienésimopc S.A., en su domicilio fiscal, el inicio de actuaciones inspectoras de carácter general respecto al Impuesto sobre Sociedades (IS en adelante) de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 y al IVA ejercicios 2010 y 2011, citando a la entidad Mienésimopc S.A. para que comparezca en las oficinas de la Inspección el 20 de marzo de 2013.

La entidad Mienésimopc S.A. no tiene ejercicio partido.

El 20 de marzo, la entidad Mienésimopc S.A. comparece en las oficinas de la Inspección aportando la documentación solicitada en la comunicación de inicio de actuaciones, firmándose una diligencia de constancia de hechos en la que se fija el 5 de mayo de 2013 como fecha para continuar las actuaciones inspectoras en las oficinas de la entidad Mienésimopc S.A.

El 3 de mayo el representante de la entidad Mienésimopc S.A. recibe una llamada telefónica de la Inspección posponiendo la visita a otra fecha que se les comunicará, por encontrarse de baja el Inspector al haber tenido un accidente. La entidad Mienésimopc S.A. constata que tal y como ya había sido avisada, el día 5 de mayo no comparece la Inspección en sus oficinas.

El 15 de noviembre la inspección comparece en el domicilio social de la entidad Mienésimopc S.A. al objeto de continuar las actuaciones inspectoras siendo recibida por el representante legal al que solicita que le aporte, en relación con los ejercicios 2008 al 2011, la facturación correspondiente al cliente ÉXITO 2020 S.L. para comprobar si están declaradas las ventas. El representante legal manifiesta que respecto de las diferencias de facturación no declaradas en el IS e IVA, la entidad Mienésimopc S.A. ha presentado el 20 de octubre de 2013 declaraciones extemporáneas sin requerimiento previo (previstas en el artículo 27 de la LGT) por el IS 2009 a 2011 e IVA 2010 y 2011 y que respecto al ejercicio 2008 no ha presentado declaraciones extemporáneas puesto que lo considera prescrito.

La Inspección, concluidas sus comprobaciones e investigaciones, obtenidas las pruebas oportunas y habiéndose cumplido el trámite de audiencia previo a la firma de las actas notificó a la entidad Mienésimopc S.A. el lugar, fecha y hora para la formalización de las mismas. El día señalado la entidad Mienésimopc S.A. no comparece a la firma ni da explicación o justificación alguna.

Se solicita explicación motivada de las siguientes cuestiones:

Primera: El denunciante remite un escrito a la Inspección solicitando que le informen si finalmente la entidad Mienésimopc S.A. (entidad denunciada) ha sido objeto de actuación inspectora y, de haberlo sido, cual ha sido el resultado de la misma (cuotas, intereses, sanciones...). Así mismo solicita que le pongan de manifiesto el expediente para, en su caso, hacer alegaciones inculpativas o interponer un recurso en relación con el resultado de las mismas.

Segunda: ¿Podría la Inspección haber iniciado la visita inspectora mediante personación en el domicilio fiscal de la entidad sin previa comunicación por escrito del inicio de actuaciones?

Tercera: ¿Qué efectos producen las declaraciones extemporáneas presentadas al amparo del artículo 27 de la LGT por las que se declaran las ventas hechas a ÉXITO 2020 S.L. que no fueron declaradas ni en IS ni en IVA en los ejercicios 2009 a 2011?

Cuarta: ¿Es válida la afirmación del contribuyente de que el ejercicio 2008 está prescrito a efectos del IS, a fecha 15 de noviembre de 2013?

Quinta: La falta de comparecencia del obligado tributario a la firma del acta implica que:

- a) No se formalice ningún acta.
- b) Se formalice un acta de conformidad ya que en el trámite de audiencia previo a la firma de las actas no manifestó nada en contra.
- c) Se formalice un acta de disconformidad y se le notifique dándole un plazo de 15 días para formular las alegaciones que considere oportunas.

Sexta: Las liquidaciones derivadas de las actuaciones de comprobación e investigación de alcance parcial tendrán:

- a) Siempre carácter de provisionales
- b) Siempre carácter de definitivas
- c) Podrán ser provisionales o definitivas dependiendo de que existan elementos de la obligación tributaria cuya comprobación con carácter definitivo hubiera o no sido posible.

Parte 3ª. Impuesto sobre Sociedades.

En relación con la declaración del Impuesto sobre Sociedades de la sociedad Mienésimopc SA, responda en informe motivado cuáles son las implicaciones en la base imponible y en la cuota de los hechos que se exponen a continuación, indicando si es necesario, o no, practicar algún ajuste al resultado contable del ejercicio 2013, y en su caso de 2014.

Mienésimopc SA en los ejercicios anteriores realizó los apuntes contables y los ajustes extracontables de conformidad con la normativa vigente en cada período impositivo.

1º) La sociedad Mienésimopc SA adquiere durante el año 2011 el 100% de una sociedad París SA, por un importe de 22.000.000 €

Ambas sociedades tienen su ejercicio coincidente con el año natural.

París SA es una sociedad residente en Francia, que no cotiza en un mercado regulado.

Los valores de los fondos propios de París SA al cierre de los ejercicios recogidos en los balances formulados o aprobados por el órgano competente, son los siguientes:

	31/12/2010	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2013
Fondos Propios (€):	20.000.000	15.000.000	14.000.000	13.000.000

Mienésimopc SA, en sus declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2011 y 2012, había imputado pérdidas por deterioro de los valores representativos de la participación en el capital de París SA por un total de 6.000.000 €

2º) Durante el ejercicio 2013 Mienésimopc SA ha contabilizado, en la cuenta 641 del PGC, 800.000 € brutos que ha satisfecho a un directivo, en concepto de un primer pago de la indemnización estipulada por cese de su relación laboral formalizada el día 1 de julio de 2013.

Del anterior importe, 600.000 € se encuentran exentos en la renta personal del directivo, en aplicación de lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En enero de 2014 se contabiliza y paga el resto de la indemnización, no exenta de IRPF, por importe bruto de 500.000 €

Dicho directivo no ha trabajado nunca para otra entidad que forme parte del mismo grupo de sociedades, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

3º) El inmovilizado material del activo no corriente de Mienésimopc SA está formado por los siguientes elementos:

Cuenta	
210	Terrenos
211	Construcciones
213	Maquinaria
216	Mobiliario
217	Equipos para procesos de información
218	Elementos de transporte

Todos ellos forman parte del balance de la entidad desde el 1 de enero de 2011.

Mienésimopc SA no cumple los requisitos para ser considerada empresa de reducida dimensión (artículo 108.1 del TRLIS).

El criterio de amortización contable utilizado por la entidad ha sido el resultado de aplicar los coeficientes de amortización lineal establecidos en las tablas de amortización oficialmente aprobadas sobre el valor de adquisición de dichos elementos.

4º) Al cierre del ejercicio 2013 Mienésimopc SA presenta los siguientes datos:

Resultado antes de impuestos	5.000.000 €
Gastos financieros netos del ejercicio	3.000.000 €
Beneficio operativo	4.000.000 €

El importe de los gastos financieros figura contabilizado en la cuenta de explotación de Mienésimopc SA.

5º) La cuenta 760 de «Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio» está integrada por las siguientes partidas:

- Dividendos procedentes de la sociedad anónima Software SA, por importe de 500.000 € íntegros de retenciones, en la que Mienésimopc SA participa en un 1% de su capital social desde 2009.
- Dividendos procedentes de la sociedad anónima Hardware SA, por importe de 1.000.000 € íntegros de retenciones, en la que Mienésimopc SA participa en un 10% de su capital social desde 2010.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES
DE HACIENDA DEL ESTADO

Explicar la repercusión que en la cuota del impuesto supondrá la integración en contabilidad de las anteriores partidas de dividendos, teniendo en cuenta que ambas sociedades son residentes en España y tributan en el régimen general del Impuesto sobre Sociedades.

Parte 4ª. Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En relación con cada uno de los apartados siguientes se solicita que emita opinión razonada sobre la trascendencia a los efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido y, en su caso, de otros impuestos indirectos, de los hechos relatados, con especial referencia a la sujeción al impuesto, hecho imponible, posibles exenciones, sujeto pasivo de cada operación y, en su caso, base imponible, tipo impositivo, lugar de realización del hecho imponible y deducibilidad de las cuotas soportadas.

PRIMERO.-

El 26 de diciembre de 2013 la entidad Mienésimopc SA vendió una parcela de terreno, incluida en el Plan General de Ordenación Urbana del correspondiente Ayuntamiento, que había adquirido con la intención de construir en ella una nueva planta.

En la escritura de venta, las partes califican la venta del terreno como de parcela rústica al no haberse aprobado el Plan Especial necesario y previo para urbanizar la finca.

Por otra parte, requerido al efecto, el Ayuntamiento en el que se encuentra enclavado el terreno ha certificado que no ha emitido nunca una licencia para urbanizar o edificar respecto de la finca transmitida.

La entidad adquirente del terreno tenía como porcentaje de deducción aplicable en 2013 el 99%.

SEGUNDO.-

La entidad Mienésimopc SA está estudiando la posibilidad de establecerse en el mercado portugués.

Con el fin de conocer el entorno legal en el que ha de desenvolverse en Portugal, Mienésimopc SA ha contratado los servicios de una firma de abogados portuguesa; dicha firma no dispone de establecimiento permanente en el territorio de aplicación del IVA español.

Una vez concluido el estudio legal, la entidad portuguesa ha facturado a Mienésimopc S.A. 15.000 euros por los servicios de asesoramiento jurídico prestados.

TERCERO.-

Mienésimopc SA vendió 20 ordenadores a la empresa REDONDO SL durante el primer trimestre del año.

Al finalizar el mismo, y vencido el plazo para el cobro, REDONDO SL no atendió el pago de las facturas enviadas.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES
DE HACIENDA DEL ESTADO

En el mes de mayo de dicho año, se ha dictado auto de concurso de la entidad REDONDO SL.

CUARTO.-

Mienésimopc SA tiene contratado el servicio de limpieza de sus instalaciones con la entidad TODOLIMPIA SL, quien le factura mensualmente los servicios prestados.

El día 1 de enero TODOLIMPIA SL ha comunicado a Mienésimopc SA que se ha acogido al régimen especial del criterio de caja.

Parte 5ª. Aduanas e Impuestos Especiales.

Ante la minoración de la demanda de sus productos en España, la empresa inicia contactos con varios clientes establecidos en China y consigue un contrato de venta de ordenadores del modelo MMX. Este modelo incorpora una pantalla de alta definición que sólo se fabrica en Japón.

Dado el elevado coste de la pantalla, la empresa con objeto de diferir el pago de los aranceles (10% ad valorem) y del IVA vincula la mercancía al régimen de depósito aduanero, y efectúa su despacho a consumo a medida que las pantallas se incorporan al proceso productivo.

El contrato firmado con su cliente chino le obliga a suministrar a principios del próximo mes de mayo 200 ordenadores modelo MMX. Las siguientes entregas de 100 ordenadores cada una deben efectuarse a principio de los meses de junio, julio y agosto. Siguiendo las recomendaciones de su representante aduanero, la empresa Mienésimopc S.A. ha solicitado la autorización de un régimen de perfeccionamiento activo sistema suspensión, modalidad estricta para importar de Japón 600 las pantallas de alta definición, siendo el producto compensador que figura en la autorización el ordenador modelo MMX. El coeficiente de rendimiento de la transformación es del 90%.

Para incrementar sus beneficios la empresa decide aceptar la oferta de uno de sus clientes chinos, para importar desde China una partida de 200 bolsos de piel de alligatorsinensis (Aligador de China), valorados en 500 euros cada uno.

Esta especie está incluida en el Anexo A del Reglamento (CE) 338/1997 del Consejo, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestre mediante el control de su comercio y en el Apéndice I del Convenio de Washington sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de 3 de marzo de 1973 (Convenio CITES).

Se pide:

1. Sabiendo que la empresa Mienésimopc S.A. disponía en sus almacenes de 200 ordenadores del modelo MMX, ¿Podría haber solicitado otra modalidad de perfeccionamiento activo?
2. ¿Es necesario solicitar el perfeccionamiento activo o la empresa podría efectuar la fabricación de los ordenadores en el depósito aduanero? Justifique su respuesta
3. ¿Qué carga financiera soporta la importación de las pantallas de alta definición acogidas al régimen de perfeccionamiento activo?



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES
DE HACIENDA DEL ESTADO

4. En el supuesto de que existiese un acuerdo preferencial entre China y la UE y el importador chino quisiese beneficiarse del régimen preferencial y, el acuerdo preferencial contienen una cláusula de Non Draw-Back ¿Qué debe hacer la empresa Mienésimopc S.A.? ¿Y la empresa china?

5. Para evitar los controles a la Importación derivados de la aplicación del Convenio de Washington sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la empresa decide declarar esta importación como efectos personales. Califique las posibles infracciones cometidas por la empresa y las posibles sanciones aplicables conforme a la legislación vigente.

Parte 6ª. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

PRIMERO

El actual administrador de Mienésimopc S.A., Don AA, de 62 años, se jubiló el pasado 1 de diciembre de 2013 de su anterior trabajo en una reconocida multinacional, al aceptar la oferta de la empresa de indemnizarle con una cantidad superior a la que legalmente le correspondía, y jubilarse en ese momento en vez de esperar a cumplir los 65 años. La empresa había suscrito un seguro colectivo para cubrir sus compromisos por pensiones, siendo las contribuciones imputadas a Don AA por este seguro en los 4 años transcurridos desde su suscripción de 2.500€realizando aportaciones personales por otros 2.500€En este momento, Don AA opta por el cobro de prestaciones mensuales, por las cuales en este año percibió 250 €

Esta circunstancia coincide también con la resolución de un viejo litigio con la empresa, que le adeudaba 30.000 euros del año 1994, cuyo reconocimiento obtuvo en 2011 mediante una sentencia favorable firme, abonándole la empresa en 2013 las cantidades adeudadas.

Además, Don AA, en previsión de que este momento llegara, había invertido parte de sus ahorros de manera que ahora percibe de una Mutualidad de Previsión Social con la que había suscrito un seguro de jubilación en 1986 un importe de 10.000 €Don AA había satisfecho primas a dicha mutualidad, desde 1986 a 1995, por importe de 7.200 € de las cuales solamente 4.000 €fueron objeto de reducción o minoración en la base imponible, pero sin que ahora pueda acreditar suficientemente esta circunstancia.

Finalmente, cabe destacar que en el año de su contratación por la citada multinacional, fue incluido en un plan de opciones de compra sobre acciones de su empresa, con las siguientes condiciones:

- En el año 2008, le entregaron 20000 opciones (A) sobre otras tantas acciones de su empresa con un descuento del 20% sobre el precio de cotización a ejercitar sólo a partir del cuarto año. Esta oferta sólo alcanzaba a un colectivo determinado de empleados integrado por directivos, mandos intermedios y comerciales de la empresa, y fue aprobada tanto por la comisión de retribuciones como por la Junta General. En la fecha de ejercicio puede optar por percibir una acción por cada opción que ejercite abonando el precio de ejercicio u obtener una liquidación monetaria “por diferencias” entre ambos valores.
- Adicionalmente, le entregaron en el ejercicio 2009 10.000 opciones (B) de compra con las mismas condiciones, pero en este caso las opciones se concedieron a todos los empleados de la empresa para celebrar el vigésimo aniversario de la misma, considerado como un acontecimiento de carácter extraordinario.

Este año 2013 ha ejercitado las siguientes opciones, obteniendo en todos los casos las correspondientes acciones:

- En abril, 5000 opciones de las entregadas en 2008.
- En mayo, todas las opciones del Centenario entregadas en 2009.
- En diciembre, el resto de las opciones entregadas en 2008.

SEGUNDO

Por otro lado, la sociedad Mienésimopc S.A. se plantea una serie de dudas en relación al límite determinante de la obligación de retener a cuenta del IRPF en 2013, en el caso de los siguientes tres trabajadores de la empresa:

- Trabajador soltero que convive con su hijo de 19 años de edad, fruto de su anterior matrimonio, y su actual pareja.
- Empleado casado, conviviendo con un menor en régimen de acogimiento permanente. La única pensión del cónyuge es una pensión por incapacidad permanente absoluta percibida de la Seguridad Social por importe de 15.000 €
- En este tercer caso, se trata de un empleado que no quiere revelar a la empresa cuál es su situación personal y familiar.

SE PIDE:

A la vista de los hechos anteriormente descritos, la compañía Mienésimopc S.A. le solicita un dictamen sobre las consecuencias que las operaciones descritas en el punto primero tienen en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de D. AA.

También se solicita respuesta para las dudas que se han planteado en el punto segundo.

Parte 7ª. Procedimientos de Gestión.

PRIMERO

Los días 10 y 13 de noviembre de 2011 se intenta notificar mediante correo certificado en el domicilio fiscal de Mienésimopc S.A, con resultado “ausente de reparto”, el acuerdo de inclusión obligatoria en el sistema de dirección electrónica habilitada (DEH), y asignación de la misma para la práctica de notificaciones por la AEAT.

El 4 de diciembre de 2011 se publica en la Sede electrónica de la AEAT citación para notificación por comparecencia. La sociedad no comparece.

El 14 de marzo de 2012 la Administración de la AEAT emite a la sociedad un requerimiento para que aporte determinada documentación relativa a la autoliquidación de IVA del cuarto trimestre de 2008 iniciando un procedimiento de verificación de datos. Este acto se pone el 16 de marzo a disposición de la entidad en el buzón electrónico asociado a su DEH, sin que la sociedad acceda su contenido.

El 1 de agosto de 2012 la oficina gestora dicta propuesta de liquidación provisional, que el mismo día se pone a disposición de la entidad en el buzón electrónico asociado a su DEH, sin que la sociedad acceda a su contenido.

El 15 de octubre de 2012 la Administración practica liquidación provisional, que el 16 de octubre pone a disposición de la entidad en el buzón electrónico. La entidad accede al contenido el 17 de octubre de 2012.

La sociedad está disconforme con la liquidación practicada

Se pide,

1. En relación con la inclusión en el sistema de dirección electrónica habilitada (DEH):

- a) Validez de la comunicación de inclusión efectuada por la Administración.
- b) Fecha de inclusión y efectos que produce

2. ¿Qué alegaciones podría formular la Sociedad en relación con la actuaciones de la Administración respecto del inicio, tramitación y terminación del procedimiento de verificación de datos?

3. Procedimientos y fecha límite de la que dispone la sociedad para manifestar su disconformidad con la liquidación practicada.

Motivar todas las respuestas con el apoyo normativo oportuno.

SEGUNDO

La sociedad Mienésimopc S.A. es propietaria de un local que ha arrendado a la Sociedad XX durante el año 2012.

Mienésimopc SA presenta la declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2012 el último día del plazo establecido por la Ley (el ejercicio económico de Mienésimopc SA coincide con el año natural), con un resultado a ingresar por importe de 2.000 €. En dicha declaración incluye los ingresos por el arrendamiento del inmueble a la Sociedad XX por importe de 24.000 €. Sin embargo no ha repercutido ni ingresado el IVA correspondiente.

Por su parte la Sociedad XX tampoco ha practicado retenciones a cuenta por los pagos efectuados a MienésimopcS.A. por este concepto.

Por recomendación de su asesor fiscal, la Sociedad XX, y con el fin de evitar responsabilidades por incumplimiento de sus obligaciones tributarias, presentó el 10 de septiembre de 2013 declaración extemporánea de retenciones a cuenta por los pagos efectuados durante 2012 por importe de 5.040 €. Importe que previamente ha exigido a Mienésimopc SA.

Mediante escrito presentado el 15 de septiembre de 2013 Mienésimopc SA solicita la devolución de las retenciones satisfechas a la sociedad XX.

El 20 de febrero de 2014, la AEAT dicta acuerdo estimatorio en relación con la devolución solicitada. Dicho acuerdo, es puesto a disposición de la entidad en el buzón electrónico asociado a su DEH, accediendo la entidad a la misma el 22 de marzo de 2014. Con fecha 25 de marzo de 2014, se ordena el pago del importe solicitado.

Se pide,

1. Procedimiento que debe instar Mienésimopc S.A. para solicitar la devolución de las retenciones satisfechas a la Sociedad XX correspondientes a 2012. Plazo para instar el procedimiento y órgano competente tramitar y resolver la solicitud.
2. En el procedimiento instado por Mienésimopc S.A. ¿puede la Administración regularizar el IVA que MienésimopcS.A. no ha repercutido en el arrendamiento del local?
3. ¿Procede incluir en la resolución del procedimiento liquidación de intereses de demora? En caso afirmativo indicar las fechas a tener en cuenta para el cómputo de los mismos.

Motivar todas las respuestas con el apoyo normativo oportuno.

Parte 8ª. Procedimientos de Recaudación.

Mienésimopc S.A. tiene en perspectivas ampliar su actividad, encontrándose en negociaciones en la actualidad con la entidad PCVerde S.A., cuyo objeto social es la actividad de reciclaje de componentes electrónicos.

PCVerde S.A. desarrolla su actividad en un local situado en Madrid, en pleno centro comercial de la capital, en régimen de arrendamiento, teniendo en plantilla desde el momento de su constitución, en el año 2006, a los mismos 5 empleados.

Durante las negociaciones mantenidas, la dirección de PCVerde S.A. ha puesto de manifiesto a Mienésimopc S.A. que antes de finalizar el año 2014, está previsto instar la disolución y liquidación de la mercantil, a la vista de su situación económica y de la falta de financiación por parte de las entidades bancarias que le permita seguir con su actividad, situación que ha determinado un grave endeudamiento de la entidad, muy especialmente con la Hacienda Pública, como consecuencia del ejercicio de su actividad durante los últimos dos años.

Mienésimopc S.A., a pesar de las dificultades económicas descritas, considera el negocio de PCVerde estratégico y totalmente viable a la vista de la tendencia general existente en relación con las actividades de conservación del medio ambiente, por lo que se plantea dos formas de actuación para hacerse con el mismo:

- a) Adquirir el control de PCVerde, mediante la compra del número de acciones imprescindibles a tal efecto. Inmediatamente después se iniciarían negociaciones con las entidades bancarias a efectos de obtener la financiación necesaria para la continuidad de la actividad, asumiendo el riesgo de que éstas no prosperasen y no pudiesen superarse finalmente las dificultades preexistentes, en cuyo caso se iniciarían las correspondientes actuaciones de liquidación de la mercantil.
- b) Formalizar la adquisición de la titularidad y ejercicio de la actividad económica de PCVerde.

Mienésimopc S.A. se dirige a Vd. solicitando, con la información que se ha descrito, una primera opinión profesional sobre las ventajas e inconvenientes que pueden ofrecer una y otra opción desde el punto de vista, exclusivamente, de la responsabilidad que la entidad asumiría en relación con las deudas tributarias de PCVerde en caso de optar por una u otra línea de acción, en previsión de que llegasen a concretarse cualquiera de los escenarios descritos, con indicación expresa de los mecanismos que la norma tributaria pudiese contener, a utilizar por parte de Mienésimopc S.A., de cara a valorar la eventual contingencia fiscal en cada uno de dichos escenarios.